



Fecha: 19/12/2022

ACLARACIÓN N° 10

En el marco de licitación pública internacional y adjudicación del Contrato de participación público-privada, por el cual la Administración Pública Contratante encarga a una persona de derecho privado, el diseño, construcción, financiamiento y operación (que incluye equipamiento, mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, servicios de alimentación, economato, provisión del software de control, aseo, disposición final de residuos y control de plagas) de la obra pública denominada **“Centro de Rehabilitación” con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29**, en la Localidad de Libertad, Departamento de San José, por el período de 14 años, en el marco de la Ley N° 18.786 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes, se reúne la Comisión Técnica designada por Resolución del Ministro del Interior de 13 de diciembre de 2021 (Expediente 2021-4-1-0008179), a los efectos de responder las consultas realizadas:

CONSULTA 1: b. Área temática N° 2, Condiciones Económicas – Financieras

Siendo la APC la generadora de residuos, entendemos que de acuerdo a la normativa vigente, la responsabilidad por el pago de la tasa de disposición final de residuos corresponde a la APC.



Comisión Técnica LP 26/2022 PPP

Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto. En caso contrario favor aclarar.

RESPUESTA 1: No, el pago de la tasa es de cargo del Contratista.

CONSULTA 2: Sección II: Proyecto de Contrato - 10.5 Gastos por vandalismo o mal uso. ¿Los montos anuales acumulados hasta UI 771.000 están incluidos en el monto indicado en 10.4 Recursos para la Supervisión de Contrato o deben provisionarse por separado?

RESPUESTA 2: No, se provisionan por separado.